

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—**Artículo 28.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Vic-

toria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 20 Noviembre 1912)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

Circular número 3.881

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento fecha 4 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 9, bajo el número 3.685, se publica á continuación la lista de las Sociedades y Asociaciones que han designado compromisario para la elección de Vocales obreros del Consejo Superior de Emigración, convocada para el día 5 de Diciembre próximo:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	COMPROMISARIO
Baena.—Centro Instructivo de Obreros	D. Manuel Triguero Pavón
Puente Genil.—Sociedad de Capinteros	» Francisco Estrada Sánchez
Lucena.—Círculo Católico de San Agustín	» Antonio Montes Flores
Córdoba.—Partido Socialista Obrero	» Juan Palomino Olalla
Córdoba.—Sociedad Obreros Cocheros	» Manuel Fraile Sánchez
Córdoba.—Sociedad Obreros Canteros	» Rafael Ferrer Aguilar
Puente Genil.—Círculo Católico de Obreros	» José Estrada Muñoz
Pozoblanco.—Círculo Católico de Obreros	» Sinfonoso Castro Cabrera
Montilla.—Partido Socialista Obrero Español	» Juan Gutiérrez Tejedoras
Montilla.—Cooperativa Socialista	» Miguel Duque Herrador
Puente Genil.—Sociedad de Constructores de Calzado	» Felipe Camarero Ureña

La elección expresada tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento de esta capital, bajo la presidencia del señor Alcalde de la Corporación, debiéndose tener muy presente todos los preceptos que se consignan en la Real orden mencionada, remitiendo á este Gobierno con toda urgencia uno de los ejemplares del acta para enviarlo al Consejo Superior el día 6 de Diciembre precisamente.

Córdoba 21 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

EL M.

Núm. 3.883

Instrucciones que se citan

Para cumplimiento de cuanto dispone la Real orden de 27 de Septiembre último (D. O. núm. 220), el Excmo. Sr. Capitán General de la Región, tiene propósito de crear escuelas militares en cada una de las plazas de Lucena, Montoro y esta capital, donde hay establecidas Cajas de Recluta, y abrirán sus clases á partir del día 1.º de Enero próximo, á medida que el número de alumnos que soliciten ingreso en cada una compongan el mínimo señalado en el artículo 2.º de la expresada Real disposición.

Se fijan como horas de clase, en los días laborables, de nueve á diez, de diez á once y once á doce de la mañana, y por la tarde de dos á tres, de tres á cuatro y de cuatro á cinco; pudiendo ampliarse á juicio de los Gobernadores militares, según el número de solicitantes que las pidan con justificado motivo, á los días festivos y nocturnas; teniéndose en cuenta que un mismo alumno solo podrá asistir á clase en la hora que elija en su solicitud y por lo menos dos días en la semana.

Para solicitar ingreso en una escuela se dirigirá instancia al Excmo. Sr. Capitán General de la Región, entregándola en la Caja de Recluta de la población donde han de prestar asistencia, expresando la escuela y hora á que desean asistir y arma ó cuerpo para la que quieran prepararse, remitiendo un certificado de nacimiento expedido por el Registro ci-

vil ó entidad correspondiente, y una declaración suscrita por los padres, tutores ó persona de quienes dependa el mozo de que se trate, manifestando los deseos de que sea admitido como alumno para recibir la instrucción preparatoria militar y comprometiéndose á responder al pago de los desperfectos que sin causas justificadas pueda ocasionar aquél.

En estas escuelas se dará instrucción á todos aquellos individuos menores de veintiun años que lo soliciten y hayan de ser comprendidos en los llamamientos de la ley de Reclutamiento.

Para las prácticas gratuitas de los ejercicios de tiro serán preferidos los que dentro de cada año hayan solicitado antes asistir á las escuelas hasta completar el número que para cada Región señalan estas instrucciones, y dentro de esta preferencia, los que estén más próximos á ingresar en el Ejército. Los excluidos de estas prácticas por haber solicitado con más retraso que los anteriores recibir la instrucción, si los Profesores juzgan que aprendieran con perfección el resto de la enseñanza, podrán efectuarlo si abonan el importe de los cartuchos que consuman en las mismas.

Cuando las circunstancias lo permitan se autorizará también que practiquen su instrucción los individuos que sin haber obtenido la licencia absoluta hayan prestado servicio en filas ó la hubiesen aprendido.

La instrucción que se dará en las referidas escuelas será la comprendida en el capítulo XIX de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero del año actual, y poder optar á las ventajas de reducción de tiem-

Ayuntamiento de Fernán Núñez

AÑO DE 1912.

Núm. 3.868

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

AYUNTAMIENTOS

GUIJO

Núm. 3.870

Don Jenaro Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial de esta población, que ha de regir en el próximo año de 1913, queda expuesta al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho.

Guijo 17 de Noviembre de 1912.—Jenaro Muñoz.

Núm. 3.870

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales formado para el próximo ejercicio de 1913, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que estos vecinos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Guijo 17 de Noviembre de 1912.—Jenaro Muñoz.

Núm. 3.870

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana, formado por la Junta pericial de mi presidencia para el próximo ejercicio de 1913, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los que podrá ser examinado por los contribuyentes y exponer las reclamaciones oportunas.

Guijo 17 de Noviembre de 1912.—Jenaro Muñoz.

CABRA

Núm. 3.871

Don José de Silva Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de carruajes de lujo de esta población, respectivo al próximo año de 1913, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cabra 18 de Noviembre de 1912.—José de Silva.—Por mandado de su señoría, Manuel Peña, Secretario.

Núm. 3.872

Hago saber: que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta población, respectiva al año de 1913, se halla de manifiesto por término de ocho días en esta Secretaría municipal, a fin de que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 18 de Noviembre de 1912.—José de Silva.—Por mandado de su señoría, Manuel Peña, Secretario.

INGRESOS

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
1 Propios.....	1.049 95	250 18	>	799 77
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	45.329 32	27.092 77	>	18.236 55
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	31 64	>	>	31 64
6 Corrección pública.....	>	>	>	>
7 Extraordinarios.....	30	>	>	30
8 Resultas.....	>	1.738 91	1.738 91	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	32.681 61	22.295 30	>	10.386 31
10 Reintegros.....	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS.....	79.122 52	51.377 16	1.738 91	29.484 77
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17.653 90	11.234 38	>	6.419 52
2 Policía de seguridad.....	3.140	2.853 93	>	286 07
3 Policía urbana y rural.....	5.996	3.359 39	>	2.636 61
4 Instrucción pública.....	700	380 35	>	319 65
5 Beneficencia.....	1.500	846 91	>	653 09
6 Obras públicas.....	3.400	2.086 17	>	1.313 83
7 Corrección pública.....	1.250	500	>	750
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	44.082 62	20.052 08	>	24.030 54
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	1.400	1.131 67	>	268 33
12 Resultas.....	>	2.397 92	2.397 92	>
TOTAL DE PAGOS.....	79.122 52	44.842 80	2.397 92	36.677 64
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	6.534 36	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	51.377 16	>	>

Fernán Núñez 31 de Octubre de 1912.—El Regidor Interventor, Juan Naranjo.—El Secretario, Fernando Torres.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.868

Año de 1912.—Mes de Noviembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.471'15 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 261'66.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 499'66 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 58'33.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 125 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 283'33.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 104'16.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 3.673'55 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 116'66 pesetas.

Total, 6.593'50 pesetas.

Fernán-Núñez primero de Noviembre de mil novecientos doce.—El Alcalde, José Fernández.—El Secretario, Fernando Torres.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.873

Don Timoteo Sanz González, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de esta población, con el fin de cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario de este Municipio, que ha de regir en el próximo año de 1913, ha acordado establecer el arbitrio consignado en el párrafo 4.º del artículo 136 de la vigente ley Municipal, sobre varios artículos de consumo no tarifados por la Hacienda, que se expresan en la tarifa especial formada al efecto, habiendo tenido presente el límite señalado en el artículo 139 de la expresada ley para fijar los tipos de gravamen.

Lo que se anuncia al público con objeto de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que estará de manifiesto expresado acuerdo en la Secretaría de este Ayuntamiento, pueda ser examinado y reclamar contra el mismo los vecinos y contribuyentes que se consideren perjudicados.

Fuente Palmera 15 de Noviembre de 1912.—Timoteo Sanz y González.—Baldomero Delgado, Secretario.

RUTE

Núm. 3.874

Don Manuel Villén Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 14 de Octu-

bre último, acordó crear una plaza de maestro director de la banda de música municipal, con el haber anual de mil pesetas, la cual habrá de proveerse por oposición que se efectuará el día 16 de Diciembre próximo, en estas Casas Consistoriales, ante el tribunal designado al efecto.

Los que aspiren a ocupar dicha plaza deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día primero de Diciembre, en las que podrán expresar los méritos y servicios que cuenten en el ejercicio de su profesión.

Rute 18 de Noviembre de 1912.—M. Villén.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.876

Don Francisco Castillo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 17 del corriente mes fué encontrada en este término municipal, sin dueño conocido, una yegua cerrada, frontina, calzada de las dos patas y una mano, y en la nalga derecha una D como hierro, la cual se encuentra depositada en casa del vecino de esta villa Juan Coletto Jordán. Esta Alcaldía ha dispuesto se anuncie al público por medio del presente, para que el que se crea con derecho a dicho removiemento pueda reclamarlo en el término de quince días, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá a su venta en pública subasta.

Santa Eufemia 18 de Noviembre de 1912.—Francisco Castillo.—P. S. M., Emilio Bejarano.

BAENA
Núm. 3.869

El Alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Baena

Hace saber: que treinta días después de publicado este edicto, ó sea al que haga treinta y uno, si es hábil, y en su defecto al siguiente, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, de las doce á las quince horas (las dos primeras para la admisión de pliegos y la última para su apertura y adjudicación provisional), bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue y con asistencia de otro Concejal, subasta por el sistema de pliego cerrado, para el arriendo por todo el año de 1913, de los arbitrios y servicios siguientes:

Pesas y medidas de uso forzoso.—Tipo de subasta 25.270 pesetas. Depósito previo el 5 por 100. Fianza el 20 por 100 del remate.

Matadero.—Tipo de subasta 13.200 pesetas. Depósito previo el 5 por 100. Fianza el 20 por 100 del remate.

Vía pública y plaza de abastos.—Tipo de subasta 5.651 pesetas. Depósito previo para poder licitar el 5 por 100. Fianza definitiva el 20 por 100 del remate.

Lavadero.—Tipo 1.440 pesetas. Depósito previo el 5 por 100. Fianza el 25 por 100 ó un trimestre adelantado.

Casa Cueva.—Tipo 143 pesetas. Depósito previo el 5 por 100. Fianza el 25 por 100 ó un trimestre adelantado.

Cuatro cuartos-habitaciones en la calle Francisco López.—Tipo de los tres más pequeños 22 pesetas cada uno, y del mayor 34. Depósito el 5 por 100. Fianza un trimestre.

Licencias para construcciones.—Tipo 500 pesetas. Depósito previo el 5 por 100. Fianza el 25.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es don Joaquín Rodríguez Morales.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no hubiese postores en la primera subasta, se celebrará una segunda cuatro días después, respecto de todas las arbitrios y servicios no arrendados, con la rebaja legal en el tipo de los de pesas y medidas y matadero.

Baena 19 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

Modelo de proposición
(Papel de la clase 11.ª)

Don, vecino de, con cédula personal y resguardo de depósito que acompaña, hace postura, al arbitrio de, por la suma de pesetas (en letra), y declara conocer las cláusulas del pliego que se ofrece á cumplir. (Si la proposición es á nombre de otro se acompañará poder). El sobre del pliego tendrá el siguiente epigrafe: «Proposición para el arriendo de (lo que sea)». (Fecha y firma).

VISO
Núm. 3.875

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de edificios y solares de este término, para el año de 1913, se ha-

lla expuesto al público por ocho días en esta Secretaría de Ayuntamiento, donde los contribuyentes que lo deseen pueden examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Viso 15 de Noviembre de 1912.—Ramón Ruiz.

POZOBLANCO
Núm. 3.879

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de las contribuciones urbana é industrial de este término, para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público por ocho y quince días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los individuos comprendidos en dichos documentos puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Pozoblanco 19 de Noviembre de 1912.—Agustín Caballero.

ALMODOVAR DEL RIO
Núm. 3.880

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta repartidora el padrón de la riqueza urbana de esta población y su término, para el año de 1913, queda expuesto al público por el plazo de diez días, para la reclamación de agravios, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Almodóvar del Río 15 de Noviembre de 1912.—Salvador Serrano.

ALCARACEJOS
Núm. 3.885

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales que ha de regir en esta villa en el año próximo de 1913, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo pueden examinarlo y reclamar contra él cuantas personas lo deseen.

Alcaracejos 20 de Noviembre de 1912.—Rafael Rodríguez.

Núm. 3.885

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término, que ha de regir en el año próximo de 1913, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Alcaracejos 20 de Noviembre de 1912.—Rafael Rodríguez.

ESPIEL

Núm. 3.887

Don Rafael de la Torre Escobar, segundo Teniente Alcalde en funciones de Alcalde por indisposición del propietario.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término, para el año próximo de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar en su

contra las reclamaciones que crean pertinentes.

Espiel 21 de Noviembre de 1912.—Rafael de la Torre.

AGUILAR
Núm. 3.888

Don José de Toro y Gutiérrez de Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de carruajes de lujo de esta población y su término, que ha de regir en el próximo año de 1913, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarlo y reducir las reclamaciones que crean oportunas.

Aguilar 20 de Noviembre de 1912.—José de Toro.

CONQUISTA

Núm. 3.886

Don Diego Fernández Heredia, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales que en este pueblo ha de regir para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Conquista 20 de Noviembre de 1912.—Diego Fernández Heredia.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.882

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Posadas que han de comparecer en esta Audiencia los días 9, 10, 11, 12 y 13 de Diciembre próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas á Hermenegildo Murillo por malversación, Miguel Millán por detención ilegal, Juan Antonio Serrano por falsedad, José Carmona por falsedad y José Corredera y otros dos más por homicidio:

Cabezas de familia

- D. Francisco Carrasco Lerma
- » Plácido Muñoz Alvarez
- » Miguel Segura Jiménez
- » Andrés Ortiz Egza
- » Bartolomé Diego Cabello Soldevilla
- » José Ortiz Tristel
- » Vicente López Grandón
- » Patricio Aguilar Salado
- » Diego Asencio Espin
- » Antonio García León
- » Evaristo López Pavón
- » Revollo Revuelto Padillo
- » Fernando Benavides Muñoz
- » Joaquín Carreras Márquez
- » Rafael González Carreto
- » Luis Lara Uceda
- » Manuel Medrano Padilla
- » Manuel Medina Pizarro
- » Rafael Salcedo Roque
- » Pedro Torrero Torres

Capacidades

- D. José Natera Junquera
- » Francisco Asís Clerico Solano
- » Francisco Falder García
- » José Aguilar Valle
- » Baldomero Delgado Carrasco
- » Gabino Mengual Delgado
- » Francisco Pérez de Mena
- » Federico Lozada García
- » Manuel Fuentes Calvo

- D. Juan Serrano Franco
- » Antonio Uceda Huelva
- » Jaime Agustín Torres
- » Manuel Tellez Pistón
- » Antonio Martínez Mendez
- » Juan Hens Pulido
- » José Reyes Hens

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. José Antunez Zurbano
- » Rafael Morón Jiménez
- » José Guzmán Sánchez de Toro
- » Francisco Espino Pérez

Capacidades

D. José Moreno Vargas

» José Carreño Navarro

Córdoba 19 de Noviembre de 1912.—José Uruburu.—V.º B.º Moreno.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.856

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen diligencias para dar cumplimiento á una orden de la Excelentísima Audiencia territorial de Sevilla, con el fin de hacer efectivos los derechos dejados de satisfacer, papel de reintegro y portes de correo, que adeuda don Andrés González de Canales Piedrahita, como albacea contador y administrador de los bienes del finado don Rafael Piedrahita Ravé, en tal Superioridad, en autos seguidos en este dicho Juzgado y por mencionada Secretaría, á instancia de doña Carmen Piedrahita Madueño, sobre cobro de reales, por consecuencia de excepciones de falta de personalidad del demandado, deducidas en tales autos, en las cuales, por providencia de hoy, he mandado sacar por segunda vez á pública subasta para su venta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes siguientes:

Primero. Un olivar en la sierra de este término, pago de Santa Brígida, sitio del Conejero, con una superficie de cuarenta y nueve áreas y setenta y una centiáreas, con cincuenta y siete plantas de olivo; lindante por Norte y Levante con otros de don Rafael de Lara Pineda; al Sur Francisco Ruano Serrano, y Poniente con el de Francisco Diego Vacas, retasado en la cantidad de trescientas ocho pesetas veinticinco céntimos 308 25

Segundo. Otro olivar en repetida sierra, con una superficie de dos hectáreas, nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas, al sitio de la Benabla, poblado tal espacio con doscientas cuarenta y una plantas de olivo, y linda por Norte y Poniente con olivos de don Rafael Piedrahita Ravé; Sur con otros de don Rafael de Lara, y Levante con el callejón de aquel sitio, retasado en la cantidad de mil trescientas cuatro pesetas veinticinco céntimos 1.304 25

Tercero. Cien olivos de los cuatrocientos noventa y tres de que se compone un olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal, llamado «Umbría de Pedro Moro», proindivisos con los quinientos conocidos por la Suerte de Antonio Cepas, con una superficie de cuatro hectáreas, treinta y una área y dos centiáreas; lindante á Norte el arroyo de Are-

nosillo; Levante olivos que fueron de don Antonio Higuera, y por Sur y Poniente con el camino que por aquel sitio conduce á la Torrecilla, retasados dichos cien olivos en la cantidad de quinientas veintiocho pesetas setenta y cinco céntimos

Total 2.141'25 pesetas.

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día veintiocho del corriente mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la refasa.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado 6 en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que la falta de títulos de propiedad de los bienes que se tratan de enagenar se ha suplido con certificación de la última inscripción de dominio en el Registro de la propiedad de este partido de tales bienes, la que estará de manifiesto en la Secretaría del fedatario, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Montoro á cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

CÓRDOBA

Núm. 3.898

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue por lesiones de Juan Garrido Martínez, que tuvieron lugar en siete del actual, se cita á éste, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, dentro del término de seis días, para prestar declaración en dicho sumario, apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Córdoba á veinte de Noviembre de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 3.801

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por intoxicación de Dolores Alcántara Carmona, vecina de esta capital, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al marido de dicha individuo Rafael Rico Aroca, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número, con el fin de ofrecerle el referido sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba á doce de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Teodoro Fernández.

LA RAMBLA

Núm. 3.800

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de un potrero de dieciocho meses, entero, de 1'25 metros de alzada, castaño, lucero y herrado con el de la Compañía «El Fénix Agrícola», perteneciente á Miguel Abad Cruz, vecino de La Victoria, hurtado en la tarde del veintisiete de Octubre último de los olivares de la hacienda de Quintana, de aquel término, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditaren en el acto su legítima procedencia.

Dada en La Rambla á ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

BUJALANCE

Núm. 3.858

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción interino de este partido, en providencia fecha de hoy, dictada en el sumario que con el número trece del año actual se ha instruido en este Juzgado y por mi Secretaría, sobre esta, á los vecinos de esta ciudad Miguel Moreno Vallejo y Pedro Gil Cabrerizo, contra Mateo Medina Granados (a) El de Tanislao, de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero, hijo de Estanislao y Concepción, natural de Montillana y vecino de la misma, provincia de Granada, se hace saber á expresado procesado que por auto fecha cinco de Octubre último, se declaró terminado dicho sumario, que fué devuelto por la Audiencia provincial de Córdoba para práctica de diligencias, acordando remitirlo nuevamente á dicha Superioridad para la resolución que proceda, previo emplazamiento del procesado, para que dentro del término de diez días, comparezca ante dicha Audiencia á usar de sus derechos, nombrando Abogado y Procurador que lo defienda y represente, apercibiéndole que de no hacerlo se le designarán de oficio.

Y con el fin de que le sirva de notificación y emplazamiento al procesado antes expresado, se expide la presente cédula que, en razón á no haber sido encontrado, se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y Granada.

Bujalance trece de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.—Visto bueno: Ramón Romero.

CABRA

Núm. 3.793

Don Juan Bautista Bello, y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y detención de un individuo desconocido, que viste blusa azul y sombrero claro, de unos cuarenta á cuarenta y cinco

años, el cual se sospecha sea el autor del hurto de veinte arrobas de cebollas, cinco calabazas de las llamadas cantorias, doce melones y cinco kilos de manzanas, hurtadas la noche del veintiseis al veintisiete de Octubre último, de una huerta sita al partido de Jarcas, de este término, y eran propios de Sierra Mesa Padillo, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á primero de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 3.831

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías reseñadas al final, las cuales fueron hurtadas la noche del dos al tres del actual de terrenos del cortijo nombrado Cueva de la Tosca, término de Zuheros, y eran propias de don Pedro Moreno y Moreno, vecino de Doña Mencía, procediendo también á la busca y detención de los dos desconocidos también al final reseñados, presuntos autores de indicado hecho, poniendo aquéllas y éstos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á once de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Una mula quinceña, castaña encendida; otra de la misma edad, castaña encendida, con mancha oscura en la nalga izquierda; otra también quinceña, roja bragada; un muleto de treinta meses, capón, negro, marcado; un potrero entero, castaño encendido, calzado de los posteriores y mano derecha, también quinceño; otro potrero entero, de treinta meses, castaño, calzado, bajo, y lunares negros en la corona, y una yegua negra, vieja, con dos esperabanos y menos de la marca, todos con el hierro particular figurando una circunferencia, y el número cuatro en el centro en la nalga derecha, y en la izquierda el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, con la letra V, número 12.

Señas de los desconocidos

Uno como de cuarenta á cincuenta años, moreno, estatura regular, de regulares carnes, y barba negra, sin afeitarse como de ocho á diez días, vistiendo chaqueta de paño negro con listas formando cuadros, pantalón de pana color canela, blusa azul con listas, y sombrero negro.

Otro como de veinticinco años, estatura regular, grueso, de buen color, y viste chaqueta y pantalón y blusa como el anterior, y sombrero color claro.

AGUILAR

Núm. 3.828

Don Tomás Mendigutia Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una mula de cuatro años, un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, pelo dorado, raza española, bociclara, las cuatro extremidades oscuras, pelos blancos en ambos costillares, y la marca de la sociedad El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, la que

como de la propiedad de Francisco Maestre Seña, desapareció del paraje Cerro del Gato, de este término, la noche del veinte al veintiuno de Mayo último, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con poseedores, si no acreditan su adquisición.

Dado en Aguilar á quince de Noviembre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

POSADAS

Núm. 3.860

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la burra que se reseña á continuación, propia de Antonio Ortiz Tristel, vecino de La Carlota, hurtada el día doce del corriente mes de los alrededores de su casa, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; así lo tengo acordado en el sumario que inscribo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á dieciséis de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra rucia oscura, de ochos años, mediana, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.853

HERMOSILLA AGUILERA Manuel, hijo de Juan y de Aurora, natural de Priego (Córdoba); vecindado últimamente en Priego, de veintitres años, soltero, albañil; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por falta á incorporación ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería Córdoba número diez, don Manuel Alcántara Pedrón.—Granada quince de Noviembre de mil novecientos doce.—El Comandante Juez instructor, Manuel Alcántara.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6